

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Aprehensión y entrega garantía mobiliaria rad. 110014003020-2021-00036-00

Al revisar la presente demanda presentada por la compañía RESPALDO FINANCIERO S.A.S. en contra de ANTONIO GALEON PISSO, el juzgado encuentra que debe ser subsanada, en lo siguiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. En el acápite de notificaciones de la demanda se indica la dirección de la entidad MOVIAVAL S.A.S., siendo que quien funge como demandante en el asunto de la referencia es la entidad RESPALDO FINANCIERO S.A.S., y debe relacionarse la dirección de esta última entidad.
2. Señálese en el escrito demandatorio la dirección de notificaciones física electrónica de la apoderada judicial de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. El escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE

Firma electrónica  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ

JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Nro.053 Hoy veintiséis (26) de julio de dos mil  
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

*La Secretaria,*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE  
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23805b54a3eb14f6284069790b717dd86e7e418f5527f420567a804e82a43351**

Documento generado en 24/07/2021 07:18:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**